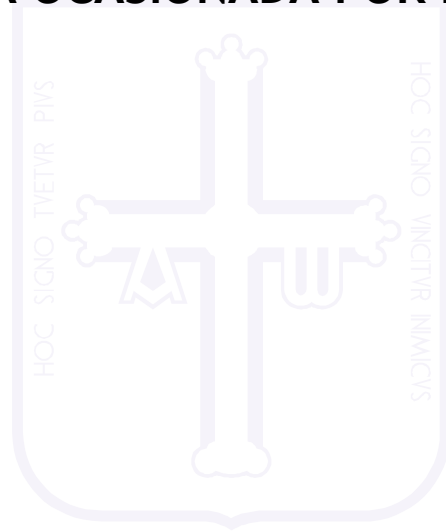


**GUÍA PARA SOLICITAR LAS AYUDAS URGENTES A
LAS PERSONAS TRABAJADORAS POR CUENTA
PROPIA, LAS COMUNIDADES DE BIENES,
SOCIEDADES CIVILES Y LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS
EMPRESAS DEL SECTOR CULTURAL DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS, CUYA ACTIVIDAD
PROFESIONAL SE HA VISTO AFECTADA POR LAS
RESTRICCIONES DERIVADAS DE LA CRISIS
SANITARIA OCASIONADA POR LA COVID-19**



El presente documento se formula como una guía simplificada de las ayudas urgentes para personas autónomas y pymes del sector cultural asturiano afectado por la COVID-19 convocadas mediante Decreto 86/2020, de 13 de noviembre, por el que se aprueban ayudas urgentes destinadas a personas autónomas y pymes del sector cultural del Principado de Asturias, cuya actividad profesional se ha visto afectada por las restricciones derivadas de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

El documento será continuamente revisado y actualizado. Es un documento informativo elaborado por el Principado de Asturias.

(Versión 18 de noviembre de 2020).

Esta Guía incluye la siguiente información:

- I. Resumen de la convocatoria (destinatarios, cuantía de las ayudas, requisitos, forma de presentación)**
- II. Información para los interesados o sus representantes, para la presentación de la solicitud de ayudas**
- III. Respuesta a posibles dudas**

I. RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

Destinatarios:

Personas trabajadoras por cuenta propia, las comunidades de bienes, sociedades civiles y las pequeñas y medianas empresas del sector cultural del Principado de Asturias, cuya actividad profesional se ha visto afectada por las restricciones derivadas de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, y que desarrollen su labor profesional en algunas actividades correspondientes a los siguientes códigos CNAE:

Código_ CNAE2009	Título_ CNAE2009
3220	Fabricación de instrumentos musicales
5916	Actividades de producción cinematográfica y de video
5918	Actividades de distribución de programas de televisión
5912	Actividades de postproducción cinematográfica, de video y de programas de televisión
5914	Actividades de exhibición cinematográfica
5915	Actividades de producción cinematográfica y de video
5917	Actividades de distribución cinematográfica y de video
5920	Actividades de grabación de sonido y edición musical

6020	Actividades de programación y emisión de televisión
7220	Investigación y desarrollo experimental en ciencias sociales y humanidades
7312	Servicios de representación de medios de comunicación
7410	Actividades de diseño especializado
7430	Actividades de traducción e interpretación
7490	Otras actividades profesionales científicas y técnicas n.c.o.p.
8230	Organización de convenciones y ferias de muestras
8552	Educación cultural
9001	Artes escénicas
9002	Actividades auxiliares de las artes escénicas
9003	Creación artística y literaria
9004	Gestión de salas de espectáculos
9102	Actividades de museos
9103	Gestión de lugares y edificios históricos
9105	Actividades de bibliotecas
9106	Actividades de archivos
9529	Reparación de otros efectos personales y artículos de uso doméstico

Cuantía de las ayudas:

La cuantía estará determinada por el número de trabajadores asalariados que tenga el autónomo o la empresa, calculado según la plantilla existente acorde a los siguientes tramos:

- a) Autónomos que no tengan trabajadores contratados por cuenta ajena o personas jurídicas con un único autónomo o varios autónomos societarios: Cuantía única de 1.500 €
- b) Autónomos o personas jurídicas que tengan entre 1 y 4 trabajadores contratados por cuenta ajena: Cuantía única de 2.000 €
- c) Autónomos o personas jurídicas que tengan entre 5 y 9 trabajadores contratados por cuenta ajena: Cuantía única de 3.000 €
- d) Autónomos o personas jurídicas que tengan entre 10 y 249 trabajadores contratados por cuenta ajena: Cuantía única de 4.000 €

El número de personas trabajadoras por cuenta ajena a tomar en consideración para el cálculo de la ayuda a percibir será la plantilla existente a 4 de noviembre de 2020.

La solicitud se presentará de forma electrónica a través del formulario específico disponible la Ficha de Servicio publicada en la Sede Electrónica del Principado de Asturias (<https://sede.asturias.es>) que podrá localizar buscando el código AYUD0270T01 en el cajetín existente en la parte superior derecha de la pantalla en la que encontrará el texto íntegro del Decreto, información complementaria, el formulario normalizado de solicitud y la posibilidad de iniciar electrónicamente la solicitud.

Plazo de presentación: a partir de las 00:00 horas del día 20 de noviembre hasta el día 24 de noviembre de 2020 (incluido).

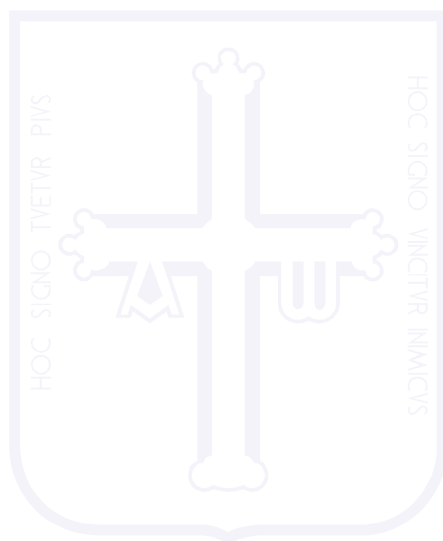
Requisitos:

- a) Estar o haber estado en situación de alta como trabajador/a en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos en el supuesto de personas trabajadoras por cuenta propia y/o en el Régimen General para en el caso de comunidades de bienes y sociedades civiles, las empresas deben estar legalmente constituidas e inscritas en el correspondiente registro público, en algún momento de los doce meses anteriores a la aprobación de presente Decreto, siempre y cuando desarrollen alguna de las actividades comprendidas en los códigos CNAE relativos a sectores de la cultura que se han visto afectados por las restricciones derivadas de la crisis sanitaria de la Covid.
- b) Haber visto su actividad profesional afectada por las restricciones sanitarias en vigor desde el levantamiento del primer estado de alarma, el 21 de mayo de 2020, hasta el momento de aprobación del presente Decreto.
- c) Tener su domicilio fiscal en alguno de los concejos del Principado de Asturias.
- d) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles, subvenciones solicitadas, así como las concedidas con la misma finalidad y haber justificado las ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma.
- e) No resultar incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El formulario de solicitud disponible en la sede electrónica del Principado de Asturias recoge una declaración responsable en la que se hace constar por parte de los interesados, el cumplimiento de todos los requisitos exigidos para causar derecho a esta prestación y que dispone de la documentación que así lo acredita y que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida.

Forma de presentación:

Únicamente se aceptarán las solicitudes presentadas en la sede electrónica del Principado y firmadas electrónicamente con un certificado digital válido del solicitante o de cualquier asociación de autónomos o empresas, cámaras de comercio, asesorías fiscales, etc. debidamente acreditados para representarlos. Si no se autoriza a la Administración para que recabe los datos en poder de otras Administraciones, el interesado deberá aportar electrónicamente los documentos necesarios para resolver el procedimiento.



II. INFORMACIÓN A DESTACAR A LOS INTERESADOS/REPRESENTANTES SOBRE LAS “AYUDAS URGENTES AL SECTOR CULTURAL ASTURIANO AFECTADO POR LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS PARA LA CONTENCIÓN DE LA COVID-19”

1. La publicación en el BOPA del DECRETO 86/2020, de 13 de noviembre, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS AYUDAS URGENTES A LAS PERSONAS TRABAJADORAS POR CUENTA PROPIA, LAS COMUNIDADES DE BIENES, SOCIEDADES CIVILES Y LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DEL SECTOR CULTURAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, CUYA ACTIVIDAD PROFESIONAL SE HA VISTO AFECTADA POR LAS RESTRICCIONES DERIVADAS DE LA CRISIS SANITARIA OCACIONADA POR LA COVID-19, será el próximo viernes días 20 de noviembre de 2020.

2. EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: a partir de las 00:00 horas del día 20 de noviembre hasta el día 24 de noviembre de 2020 (incluido).

3. EL FORMULARIO WEB DE SOLICITUD:

La solicitud se presentará de forma electrónica a través del formulario específico disponible la Ficha de Servicio publicada en la Sede Electrónica del Principado de Asturias (<https://sede.asturias.es>) que podrá localizar buscando el código AYUD0270T01 en el cajetín existente en la parte superior derecha de la pantalla en la que encontrará el texto íntegro del Decreto, información complementaria, el formulario normalizado de solicitud y la posibilidad de iniciar electrónicamente la solicitud.

4. Podrán ser **BENEFICIARIOS** de las ayudas las personas físicas trabajadoras por cuenta propia, las comunidades de bienes y sociedades civiles, las pequeñas y medianas empresas del sector cultural, que desarrollen sus actividades en el ámbito que se concreta en el Anexo, cuya actividad no puede, ni, en su caso, pudo ser desarrollada o se vio afectada como consecuencia de la aplicación de las medidas contempladas en las Resoluciones de la Consejería de Salud de 19 de junio, 3 de julio y 3 de noviembre de 2020, respectivamente, de establecimiento de medidas urgente de prevención, contención y coordinación necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 tras la expiración de la vigencia del estado de alarma; de establecimiento de

medidas urgentes en materia de eventos y actividades multitudinarias necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 y de establecimiento de medidas urgentes de carácter extraordinario, urgente y temporal de prevención, contención y coordinación, necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

Sólo se podrá presentar una solicitud de ayuda por persona.

NO podrán tener la consideración de beneficiarios los autónomos colaboradores.

5. En el **FORMULARIO DE SOLICITUD** deberá **SEÑALAR CORRECTAMENTE** si se actúa en calidad de “INTERESADO” o de “REPRESENTANTE”:

Datos de la persona interesada

Para este trámite, usted actúa en calidad de: Interesado Representante

Datos del interesado/a

Persona: Física Número identificación: Nº DE NIF J J i

6. Como **ANEXO** al **Decreto** aparece un **LISTADO DE CÓDIGOS SUBVENCIONABLES DEL CNAE**, de tal manera que si la actividad que desarrolla no aparece en el listado, no tendrá derecho a la subvención.

Asimismo, el **FORMULARIO DE SOLICITUD** contendrá una **LISTA DESPLEGABLE** en la que podrán seleccionar la actividad desarrollada de entre las recogidas en el **ANEXO**, sin tener que rellenar a mano ese campo, aunque seguirán teniendo un campo de texto libre donde podrán añadir una mejor descripción de la actividad desarrollada si lo estiman oportuno.

7. La **cuantía de la subvención** estará **determinada por el número de trabajadores asalariados** que tengo el autónomo o la empresa. Atendiendo a dicha cifra, se determinará el importe de la ayuda acorde a los siguientes tramos:

- a) Autónomos que no tengan trabajadores contratados por cuenta ajena o personas jurídicas con un único autónomo o varios autónomos societarios:
Cuantía única de 1.500 €

- b) Autónomos o personas jurídicas que tengan entre 1 y 4 trabajadores contratados por cuenta ajena: Cuantía única de 2.000 €
- c) Autónomos o personas jurídicas que tengan entre 5 y 9 trabajadores contratados por cuenta ajena: Cuantía única de 3.000 €
- d) Autónomos o personas jurídicas que tengan entre 10 y 249 trabajadores contratados por cuenta ajena: Cuantía única de 4.000 €

El FORMULARIO DE SOLICITUD también contendrá una LISTA DESPLEGABLE en la que podrá seleccionar el TRAMO en que declara que se encontraba a fecha 4 de noviembre de 2020.

- 8. En el FORMULARIO DE SOLICITUD deberán indicar el CORRESPONDIENTE CÓDIGO CNAE.
- 9. En relación con LA CUENTA CORRIENTE, pueden darse las siguientes POSIBILIDADES

1. Que el solicitante quiera cobrar la ayuda en una **C/C YA VALIDADA** por el Principado de Asturias (ya consta en la Base Terceros):

ÚNICAMENTE DEBERÁ INDICAR LA CUENTA CORRIENTE EN EL FORMULARIO DE SOLICITUD
(Para que, en caso de tener varias c/c ya validadas, podamos seleccionar en cuál de ellas quiere cobrar).

DEBES SABER:
Si la persona solicitante **HA COBRADO LA "AYUDA DE 400€"** y nos indica en el formulario la **MISMA C/C**, **NO ES NECESARIO APORTAR EL FICHERO DE ACREEDOR.**

2. Que el solicitante quiera cobrar la ayuda en una **C/C NO VALIDADA** por el Principado de Asturias (no consta en la Base Terceros, o sí pero con otra c/c):

ADEMÁS DE INDICAR LA CUENTA CORRIENTE EN EL FORMULARIO DE SOLICITUD, DEBERÁ ADJUNTAR EL FICHERO DE ACREEDOR DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO CON LOS DATOS DEL INTERESADO Y FIRMADO.

IMPORTANTE: Cuando el solicitante o su representante **FIRMA ELECTRÓNICAMENTE EL FICHERO DE ACREEDOR**, **NO ES NECESARIO QUE EL MISMO ESTÉ VALIDADO POR EL BANCO.**

III. RESPUESTA A POSIBLES DUDAS QUE SE PUEDAN PLANTEAR EN RELACIÓN CON ESTA CONVOCATORIA DE AYUDAS URGENTES

1. ¿Quién puede solicitar la ayuda?

- Personas físicas trabajadoras por cuenta propia (autónomos), comunidades de bienes y sociedades civiles y pequeñas y medianas empresas (SA, SL, cooperativas, sociedades laborales...).
- Deben ser titulares de empresas que desarrollen las actividades culturales establecidas en el Anexo del Decreto.
- La solicitud se presentará a nombre del titular de la actividad
- Las comunidades de bienes y sociedades civiles presentarán la solicitud a su nombre, no los miembros de la misma
- Las sociedades limitadas presentarán la solicitud a nombre de la sociedad, no de los socios

2. ¿Esta ayuda es compatible con otras COVID-19?

Sí, es compatible. Esas otras ayudas tienen que reflejarse en el formulario de la solicitud, porque la suma de todas ellas no puede superar los límites Reglamento de minimis (con carácter general 200.000 euros desde 2018).

3. ¿Cómo puedo solicitarla?

La presentación de solicitudes y, en su caso, la documentación que debe acompañarlas, se realizará exclusivamente por medios electrónicos.

4. ¿Pueden los titulares de actividades declaradas esenciales en virtud de la Resolución de 3 de noviembre de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo solicitar la ayuda?

Sí.

5.-¿Cuál es el “correspondiente registro público” al que se refiere el artículo 7 del Decreto?

El Registro Mercantil (para las sociedades cooperativas el Registro de Cooperativas).

6.- ¿Es posible solicitar las ayudas en el caso de autónomos que ejerzan varias actividades, si bien no todas se incluyen dentro de los CNAES reflejados en el ANEXO I?

Sí, el titular de la actividad puede solicitar la ayuda respecto de las actividades que se identifican con los códigos y Títulos CNAE del ANEXO I

7.- ¿Si la solicitud se realiza a nombre de una comunidad de bienes, sociedad civil o sociedad limitada a nombre de quien debe figurar el fichero de acreedores?

Debe figurar a nombre de la comunidad de bienes, sociedad civil o sociedad limitada

8- ¿Se computan a efectos de determinar la cuantía de la subvención los trabajadores fijos discontinuos?

Sí

El presente documento se formula como una guía simplificada de las ayudas urgentes para personas autónomas y pymes del sector cultural asturiano afectado por la COVID-19 convocadas mediante Decreto 86/2020, de 13 de noviembre, por el que se aprueban ayudas urgentes destinadas a personas autónomas y pymes del sector cultural del Principado de Asturias, cuya actividad profesional se ha visto afectada por las restricciones derivadas de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

El documento será continuamente revisado y actualizado. Es un documento informativo elaborado por el Principado de Asturias.

(Versión 18 de noviembre de 2020).